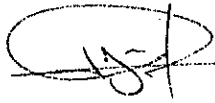


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES
EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

EDICTO

En el procedimiento ordinario laboral 149/2023 promovido por Liborio de la Rosa Muñoz, en auto de cuatro de noviembre de dos mil veinticinco se ordenó el emplazamiento de Mano de Obra Minera MG, Sociedad Civil por edictos que se publicarán, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en un periódico de mayor circulación nacional, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de su última publicación, produzca su contestación, quedando a su disposición en la secretaría del tribunal, copia de la demanda, escrito aclaratorio y los documentos anexos. En caso de no dar contestación a la demanda dentro del término establecido, se tendrán admitidas las peticiones de la parte actora, salvo que sean contrarias a la ley; además de perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular reconvención, sin perjuicio de las que pueda ofrecer hasta antes de la audiencia preliminar. Se previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizarán por boletín.



Jesús Gibran Peralta Saucedo.
Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de San Luis Potosí



